



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 11/21

Norma estableciendo la habilitación de la reserva administrativa de captura y modificando el porcentaje de pesca incidental autorizado para la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*) para el año 2021 en la Zona Común de Pesca

Visto:

Los volúmenes de desembarque registrados a la fecha del recurso gatuzo (*Mustelus schmitti*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a la Comisión los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en las aguas de interés común bajo su jurisdicción.
- 2) Que a la fecha los registros de desembarques indican que la captura habilitada para la pesca está próxima a ser alcanzada.
- 3) Que por Resolución N° 3/21 se estableció una reserva administrativa de 200t para el recurso gatuzo (*Mustelus schmitti*).
- 4) Que, analizada la situación, la Comisión considera que las condiciones socioeconómicas de la pesquería hacen recomendable habilitar la reserva prevista.
- 5) Que el Artículo 3° de la Resolución N° 9/13 estableció el máximo de desembarque de tiburones demersales por marea con carácter general.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 incisos a), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Habilítese el total de la reserva administrativa de captura (200 t) prevista en el Art. 2º) de la Resolución N° 3/21 para la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*) para el año 2021.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 2º) Establécese, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º), que el desembarque máximo de gatuzo (*Mustelus schmitti*) no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 31 de agosto de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Zapicán Bonino'.

Capitán de Navío (R) Zapicán Bonino
Vicepresidente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Mariana Inés Llorente'.

Embajadora Mariana Inés Llorente
Presidenta